



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NUMERO :**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**ANONIMA DENOMINADA**  
**LUBRICENTRO F.C.D. S.A.-----**  
**CAPITAL SUSCRITO : \$ 10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de Diciembre del dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señora **ROSA ELENA HURTADO LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **DIOSELINA ALEXANDRA ACOSTA HURTADO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :-----

**INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las

1 que se expresan como siguen: a) **ROSA ELENA HURTADO LOPEZ**,  
2 casada, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; y, b) **DIOSELINA**  
3 **ALEXANDRA ACOSTA HURTADO**, casada, ecuatoriana, domiciliada en  
4 Guayaquil.-----

5 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos  
6 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
7 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

8 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía **LUBRICENTRO F.C.D. S. A.**,  
9 que se constituye por este instrumento, se organiza y regirá su vida  
10 institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
11 Código Civil, y sus estatutos sociales que constan a continuación:-----

12 **-CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
13 **ANONIMA LUBRICENTRO F.C.D. S. A.**-----

14 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
15 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA SOCIEDAD.**-----

16 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La sociedad que se organiza por  
17 los presentes estatutos se denomina **LUBRICENTRO F.C.D. S. A.**-----

18 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
19 nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad de  
20 los accionistas será ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad  
21 de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de adquirir otros  
22 domicilios en otros lugares de la República por abrir sucursales o  
23 agencias. -----

24 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.- LA COMPAÑIA SE**  
25 **DEDICARÁ A:** 1.- La instalación de tecnicentro para la  
26 comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de repuestos  
27 como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; 2.- Al  
28 mantenimiento y lubricación de toda clase de vehículos, maquinarias e



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 instalaciones industriales; 3.- Elaboración e industrialización de productos  
2 naturales para consumo humano y cosmetología; 4.- Alquiler, compra,  
3 reparación y mantenimiento de equipos industriales para líneas de  
4 transporte e industria agrícola; 5.- Industrialización y comercialización de  
5 productos naturales para la industria; 6.- La industrialización o fabricación,  
6 maquilación, importación, exportación, compra, venta, distribución,  
7 consignación, comercialización y/o representación de LUBRICANTES,  
8 PARTES, Y REPUESTOS AUTOMOTRICES; 7.- A la importación y  
9 comercialización de toda clase de vehículos, máquinas, maquinarias, sus  
10 accesorios y repuestos, y de lubricantes; a la reparación, mantenimiento y  
11 toda clase de servicios a vehículos, máquinas y maquinarias; en definitiva  
12 todo lo relacionado a vehículos, máquinas y maquinarias; 8.- A la actividad  
13 inmobiliaria en general, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
14 inmuebles; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas,  
15 residencias, condominios, centros comerciales, fábricas industriales; efectuar  
16 proyectos de desarrollo urbano o rural, ya para lotizar o urbanizar; la  
17 construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes,  
18 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; 9) La  
19 importación de todos los bienes materiales, máquinas, maquinarias y  
20 objetos que se necesiten para la construcción de toda clase de edificios,  
21 lotizaciones, urbanizaciones y desarrollo inmobiliario en general, así como  
22 el menaje para toda clase de edificios sean estos residenciales, comerciales,  
23 industriales y demás; 10) A la importación de todos los bienes insumos,  
24 máquinas y maquinarias para la construcción de toda clase de obras  
25 civiles; 11) Al procesamiento, industrialización y comercialización de  
26 agua para consumo humano, bebidas no alcohólicas, jugos; 12) A la  
27 importación, producción, comercialización, fabricación, industrialización  
28 de productos químicos para la industria automotriz, agrícola, e industrial;

1 **13)** A la importación, distribución, comercialización e implementación de  
2 hardware y software para el mercado empresarial y familiar; **14)** La  
3 industrialización o fabricación, maquilación, importación, exportación,  
4 compra, venta, distribución, consignación, comercialización y/o  
5 representación de LUBRICANTES, PARTES, Y REPUESTOS  
6 AUTOMOTRICES; **15)** Explotar y disponer de patentes, certificados de  
7 edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas,  
8 como también toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos  
9 señalados; **16)** Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
10 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y  
11 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
12 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
13 mismo.- Como medio para cumplir su objeto se dedicará a la actividad  
14 mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente  
15 y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta  
16 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones  
17 de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o  
18 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya  
19 actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad  
20 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el  
21 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y  
22 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías  
23 constituidas o por constituirse.-----

24 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio  
25 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá  
26 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

27 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
28 Compañía será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón, pero  
2 podrá prorrogarse o disolverse la sociedad antes de cumplimiento del  
3 plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas,  
4 de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las causas  
5 legales.-----

6 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ  
7 MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América cada una.-----

10 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
11 uno a la diez mil inclusive, contendrá las declaraciones exigidas por la  
12 Ley y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de  
13 la compañía. Podrá emitir certificados provisionales por cualquier número de  
14 acciones pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
15 Entregado el título o el certificado al accionistas, este suscribirá el  
16 correspondiente talonario, como conformidad de haberlo recibido. Las  
17 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
18 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
19 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

20 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e  
21 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales  
22 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
23 inutilizado. -----

24 **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los  
25 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para  
26 suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. Este  
27 derecho se ejercerá dentro de los treinta días posteriores a la  
28 publicación por la prensa del aviso respectivo de acuerdo a la Junta

1 General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la  
2 Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO DECIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La  
4 propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de cesión que  
5 deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida  
6 al mismo debidamente firmada por quien transfiere. La transferencia de  
7 dominio de acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra  
8 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de acciones y  
9 accionistas. Esta inscripción se considerará válida con la sola firma  
10 del representante legal de la sociedad, y a la presentación y entrega de  
11 una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de  
12 comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellas, que dan a conocer  
13 la transferencia del título o acción debidamente cedido. Dichas  
14 comunicaciones o el título según fuere del caso, se archivarán en la sociedad.  
15 De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, este será  
16 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquiriente  
17 cesionario. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial  
18 o venta forzada se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la  
19 Ley de Compañías.-----

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PÉRDIDA Y**  
21 **EXTRAVÍO DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Si uno o varios  
22 títulos de acciones o certificados provisionales se extravieren o destruyeren,  
23 la sociedad podrá anular el o los títulos o certificados provisionales,  
24 previa la correspondiente publicación, que se efectuará por tres días  
25 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del  
26 domicilio principal de la sociedad. Publicación que se hará a costa del  
27 accionista. Una vez transcurridos treinta días contados desde la fecha de  
28 la última publicación se precederá a la anulación del título debiendo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
2 derechos inherentes al título o certificado anulado.- -----

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA**

4 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaran de cada ejercicio se  
5 tomará un porcentaje del diez por ciento, destinado a formar el fondo  
6 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
7 del capital social.- -----

8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
9 **ADMINISTRACIÓN.-** -----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía será gobernada por  
11 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo,  
12 el Gerente General, y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que  
13 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- -----

14 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** -----

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas es el  
17 órgano supremo de la sociedad y está formada por los accionistas  
18 legalmente convocados, reunidos y constituidos. La Junta General estará  
19 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como  
20 Secretario el Gerente General a falta de cualquiera de ellos, será sustituido  
21 por la persona designada a sustituirlos según el caso.- -----

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

23 **GENERAL.-** Es de competencia de la Junta General: **PRIMERO.-** Nombrar  
24 y remover a los miembros de los organismos administrativos de la  
25 compañía y comisarios, y designar o remover a los administradores;  
26 **SEGUNDO.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes  
27 que le presentaren los administradores y el Comisario acerca de los  
28 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente

1 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No  
2 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubieren sido procedidos  
3 por el informe del Comisario; **TERCERO.-** Fijar la retribución de los  
4 comisarios, administradores e integrantes de los organismos de  
5 administración y fiscalización; **CUARTO.-** Resolver acerca de la  
6 distribución de los beneficios sociales; **QUINTO.-** Resolver acerca de la  
7 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **SEXTO.-**  
8 Resolver acerca de la amortización de las acciones; **SÉPTIMO.-** Acordar  
9 todas las modificaciones al contrato social; **OCTAVO.-** Resolver acerca  
10 de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la  
11 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación la  
12 retribución de los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación;  
13 **NOVENO.-** Autorizar al Representante Legal para enajenar, gravar o  
14 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;  
15 **DÉCIMO.-** Autorizar al Representane Legal para otorgar fianzas o  
16 garantías en representación de la Compañía; **DÉCIMO PRIMERO.-**  
17 Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y, **DÉCIMO**  
18 **SEGUNDO.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
19 presentes Estatutos Sociales.-----  
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales pueden ser  
21 ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la  
22 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
23 la Ley de Compañías vigente. En caso contrario serán nulas.-----  
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**  
25 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se  
26 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
27 a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, principalmente  
28 para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 administradores y Comisario de la sociedad; fijar la retribución de  
 2 comisarios y administradores, resolver acerca de la distribución de los  
 3 beneficios sociales y las utilidades si las hubiere o cualquier otro asunto  
 4 relacionado con la marcha de la sociedad, y cualquier otro asunto  
 5 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-----

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

7 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 8 reunirán en el domicilio principal de la compañía, cuando fueren necesarios  
 9 y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados  
 10 en la convocatoria.-----

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS A JUNTAS**

12 **GENERALES.-** Las convocatorias a Juntas Generales, serán hechas por el  
 13 Presidente Ejecutivo o Gerente General, de conformidad con la Ley.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.-** Para que las Junta General

15 Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá de  
 16 concurrir a ella por lo menos la mitad del Capital Social pagado. En  
 17 segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas  
 18 presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga;  
 19 sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 20 en segunda convocatoria acordar validamente el aumento o disminución  
 21 del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada  
 22 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
 23 convalidación, y en general cualquier modificación general a los  
 24 estatutos, habrá de concurrir a ella la tercera parte del capital pagado.  
 25 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
 26 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
 27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
 28 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La Junta

1 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo  
3 las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General  
4 serán tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrentes a la  
5 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
6 mayoría numérica.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El acta de las deliberaciones y  
8 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y  
9 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia  
10 del acta y demás documentos que justifique que las convocatorias se hicieron  
11 conforme a la Ley y a los Estatutos. Se incorporarán además al expediente los  
12 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se  
13 llevarán a máquinas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas  
14 por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas o  
15 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de  
16 la Junta.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**  
18 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los  
19 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida, en cualquier lugar y cualquier tiempo dentro del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo  
22 el capital pagado, y los asistentes admitan por unanimidad la  
23 celebración de la Junta, y los puntos a tratarse. Todos los asistentes  
24 deben firmar el acta bajo pena de nulidad.-----

25 **CAPITULO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
27 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo  
28 del Gerente General en forma individual, en todos y cada uno de sus



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 negocios u operaciones.-----

2 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: SUBROGACIÓN DEL**

3 **REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General será reemplazado en

4 todo caso de ausencia, falta o impedimento, por el Vicepresidente, en cuyo

5 caso ejercerá la representación legal.-----

6 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**

7 **VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

8 **COMISARIO.**-----

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE**

10 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo designado de la compañía

11 pudiendo ser accionista o no, será elegido por la Junta General, por un

12 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y sus

13 facultades son: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas

14 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

15 General los títulos o los certificados de las acciones, y las actas de

16 la Junta General; c) Orientar, asesorar y/o sugerir al Gerente General

17 para una administración efectiva, de acuerdo a las Directivas de la

18 Junta General; d) En caso de ausencia incapacidad temporal o

19 definitivas, lo subrogará el Vicepresidente, con todas las atribuciones y

20 deberes constantes en el estatuto.-----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El

22 Vicepresidente, accionista o no, será designado por la Junta General, por un

23 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son

24 funciones del Vicepresidente subrogar al Presidente Ejecutivo o al Gerente

25 General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva con todos

26 los deberes y atribuciones constantes en el Estatutos.-----

27 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

28 El Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta

1 General de Accionistas, por el periodo de cinco años, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente, y sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos  
3 y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los  
4 Estatutos; b) Direccionar a la compañía hacia sus objetivos de crecimiento,  
5 implementando políticas internas, y afianzando y consolidando la imagen  
6 de la Compañía, c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía  
7 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; d) Llevar los libros de actas  
8 de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y el Libro Talonario de  
9 Acciones; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; f)  
10 Aperturar cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar, endosar letras de  
11 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a  
12 nombre y por cuenta de la Compañía; g) Conferir poderes especiales y los  
13 generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Tener  
14 bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía, salvaguardarlos  
15 ante cualquier circunstancia o eventualidad, supervigilar la contabilidad y  
16 archivos de la compañía, así como emitir instructivos administrativos  
17 que precautelen los intereses de la compañía; i) La representación Legal,  
18 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; j) En casos de  
19 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,  
20 subrogará el Vicepresidente de la Compañía con todas las atribuciones  
21 constantes en los Estatutos.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SUCURSALES Y AGENCIAS.-**

23 Las sucursales y agencias de que disponga o llegue a constituir en el  
24 futuro de la compañía, serán administradas por el Gerente General conforme  
25 a la atribución de que goza en el ejercicio de su mandato, para el efecto  
26 puede designar, apoderados especiales, Jefes para la respectiva agencia, o  
27 área donde la Empresa lo requiera, mismos que estarán sujetos a la  
28 instrucciones o sugerencias que le proporcione el Gerente General de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Compañía; sin apartarse de las políticas internas, y de lo indicado en los  
2 manuales de procedimientos y funciones. En ningún caso los apoderados  
3 especiales, Jefes que se puedan nombrar, podrán tener la representación  
4 legal de la Compañía.-----

5 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de  
6 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, y  
7 durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
8 son las señaladas por la Ley. Será convocado especial e individualmente  
9 por las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será  
10 casusa de diferimento de la reunión.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Aún cuando termine el período  
12 para el cual fueron elegidos los funcionarios y representante legales de  
13 la sociedad, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,  
14 salvo los casos de destitución.-----

15 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
16 **LA SOCIEDAD.**-----

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN DE**  
18 **LA SOCIEDAD.-** Son causa de disolución de la Sociedad las establecidas  
19 en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-----

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN**  
21 **DE LA SOCIEDAD.-** En caso de liquidación de la compañía actuará  
22 como liquidador el Gerente General que estuviere representado a la  
23 compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación; pero la Junta  
24 General de Accionistas podrá nombrar como Liquidador, a cualquier  
25 persona que no sea el Gerente General.-----

26 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las  
27 acciones es la siguiente: **ROSA ELENA HURTADO LOPEZ,**  
28 suscribe siete mil acciones de un dólar cada una; y, **DIOSELINA**

1 **ALEXANDRA ACOSTA HURTADO**, suscribe tres mil acciones de  
2 un dólar cada una.-----

3 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Las  
4 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por  
5 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del  
6 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se  
7 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en  
8 numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de  
9 la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda  
10 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y  
11 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de  
12 la compañía.-----

13 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
14 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
15 escritura.- FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-

16 Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado  
17 a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración  
18 de Capital.-----

19 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos  
20 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
21 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,  
22 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,  
23 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo  
24 acto.-

25

26

27

28

  
**ROSA ELENA HURTADO LOPEZ**  


**C.C. 090211111-1**

# PRODUBANCO

# CERTIFICACION



Número Operación **CIC202000003289**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ACOSTA HURTADO DIOSELINA ALEXANDRA	750.00
HURTADO LOPEZ ROSA ELENA	1,750.00
<b>Total</b>	<b>2,500.00</b>

La suma de :

**DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**LUBRICENTRO F.C.D. S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** **Lunes, Diciembre 22, 2008**

FECHA

0451994



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CERT.VOT. Tercera Edad

2

3

*Diozelina Acosta Hurtado*

4 **DIOSELINA ALEXANDRA ACOSTA HURTADO**

5 C.C. 090884026-7

6 CERT.VOT. 072-0004

7

8

**EL NOTARIO,**

9

*Eufel*

10

11

**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**ABOGADO ALBERTO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

12

13

14

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER  
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil  
a los doce días del mes de enero de dos mil nueve.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

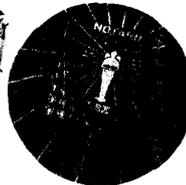
26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*Eufel*

*Ab. Eduardo Falquez Ayala*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0000332, de fecha veinte de enero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía LUBRICENTRO F.C.D. S.A..\_Guayaquil, enero 20 del 2.009..-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.787  
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000332, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **20 de Enero del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUBRICENTRO F.C.D. S.A.**, de fojas **6.223 a 6.241**, Registro Mercantil número **1.080**.

ORDEN: 2787



174.83 =

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002033

Guayaquil, - 3 FEB 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUBRICENTRO F.C.D. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL